

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miercoles 24 de Enero de 1821.

San Timoteo Obispo y Mártir.

Las Cuarenta horas en San Ildefonso de 9 á 5.

AUSTRIA.

Viena 24 de Diciembre.

Ya hace algunos días que á las nueve de la noche se prendió fuego repentinamente en la casa de lady Stewart, esposa del embajador ingles, y aunque fueron pronto los socorros, se quemaron todos los muebles. Se regula que el daño causado por el incendio importa 2000 florines. La causa de donde provino fue un cañon de estufa; y no es la primera vez que se ha comunicado el fuego por este medio.

ITALIA.

Nápoles 19 de Diciembre.

S. A. R. el Príncipe Regente, acompañado de su augusta esposa y de toda la familia Real, fue ayer al Parlamento á jurar: todas las tropas estaban sobre las armas, y un pueblo numeroso acudia en tropel á todas las calles por donde habia de pasar la comitiva.

Habiendo tomado la palabra el presidente, dirigió á S. A. R. el siguiente discurso:

„El acto que V. A. R. acaba de verificar llena nuestros corazones de júbilo y de ternura, porque si en todos tiempos ha manifestado V. A. la adhesion mas grande á la causa pública, hoy nos la han confirmado sus promesas solemnes, y asegurado bajo la garantía del nombre de Dios y el de la justicia. El Parlamento no cesa de darse el parabien de haber confiado la regencia provisional del reino á un Príncipe que ama la Constitucion, que sabrá consolidarla, y que es la única persona que podrá mitigar el dolor que nos ha causado la ausencia de su augusto Padre.

„Bajo los auspicios de V. A. R. veremos desplegarse cada dia con mas vigor nuestra fuerza nacional; cada dia nos haremos mas dignos del aprecio de los hombres justos, y cada dia seremos mas temibles para los que tuvieren la osadía de atacarnos. En una palabra, haremos ver al universo que nuestra libertad es la salvaguardia del trono y la pro-

tectora del pueblo; que está intimamente enlazada con el orden público; que una nacion independiente es fiel á la amistad de las demas naciones, al mismo tiempo que sabe oponer la fuerza á los opresores; y en fin, que es capaz del mas sublime heroismo cuando tiene á su frente á un Príncipe magnánimo.”

El Príncipe Regente respondió en estos términos:

„Señores diputados: He tenido no poca parte en el dolor que os ha causado la ausencia del Rey, mi augusto Padre; pero aun miro con mayor interes el objeto que le ha obligado á emprender el viage á Laibach, puesto que debe defender allí la causa de su muy amada nacion, y librarla del cruel azote de la guerra.

„La nueva dignidad que, de acuerdo con el Rey, mi augusto Padre, me habeis conferido para que la ejerza durante su ausencia, al mismo tiempo que prueba la confianza que he merecido á la nacion, me estimula vivamente á que defienda su libertad con mas firmeza, y aumenta mi zelo para que nuestro pacto sagrado sea no menos util que glorioso para ella.

„Huyamos de las sospechas y de las intrigas; caminemos juntos por la senda del honor; y vosotros, señores diputados, con todas aquellas facultades que da la Constitucion al poder legislativo, y yo con aquella energía, aquella libertad que confiere al poder egecutivo, trabajemos con perseverancia por el bien de la nacion. Estos dos poderes, aunque distintos, deben auxiliarse mutuamente para consolidar la máquina política del Estado.

„Mientras que nuestro augusto Soberano y Padre defiende con su respetable voz la causa de su patria ante el Congreso de los Monarcas aliados, portémonos nosotros de manera que nuestra noble actitud y nuestra lealtad le suministren las mejores razones á nuestro favor: sean libres vuestras deliberaciones, pero sosegadas: examinad detenida-

mente las necesidades del Estado: buscar los medios necesarios para que podamos ponernos sobre un pie de guerra respetable, y en disposicion de sostener nuestra independencia: haced que los magistrados sean justos, y administren prontamente justicia, para que así contribuya todo á evitar las agresiones de nuestros enemigos, y á proporcionarnos una completa felicidad."

En seguida dijo el Príncipe al Parlamento que su augusto Padre antes de partir le habia dictado las palabras que acababa de pronunciar.

Por todo el recinto de la sala y de las tribunas se oyeron los mas vivos aplausos, y en medio de estas demostraciones de satisfaccion y contento se restituyó S. A. R. á su palacio.

ESPAÑA.

Calatayud 13 de Enero.

El amor á la Constitucion es inseparable del afecto á las autoridades; y este pueblo, adicto al sistema que tan felizmente rige, acaba de dar ahora un testimonio mas de su decision en el patriótico recibimiento que ha hecho al digno Gefe político, que acaba de ser nombrado para Aragon D. Francisco de Moreda. Como la opinion le habia precedido, todos salieron á recibirle; y especialmente los milicianos de caballeria, que se adelantaron á una distancia considerable del pueblo, en el que entró en medio de las repetidas descargas de fusileria, repique de campanas, vivas y aclamaciones; y precedido de la música y 12 hachas de viento fue á apearse á la casa de D. Manuel Ballésteros, y allí fueron á cumplimentarle varias corporaciones, inclusa la de los estudiantes gramáticos. Al siguiente dia y hora de las 10 y media de la mañana, precedido de 12 milicianos de caballeria que le acompañaron hasta el lugar del Frasco, salió para Zaragoza, dejando en los corazones bilbilitanos una verdadera idea de su respetable carácter.

Madrid 16 de Enero.

Mas de una vez hemos pensado en tomar la pluma, para hablar en favor de los seres mas recomendables del estado, y dignos de la atencion del Gobierno, y de todos los ciudadanos sensibles y cristianos; de estos seres á cuyo favor la Constitucion nos empeña mas particularmente á que seamos justos y benéficos. Tales son los niños recién-nacidos que se envían á las inclusas, los desamparados, los enfermos, los ancianos pobres y desvalidos, y aquellas desgraciadas mugeres, que victimas del desarreglo de sus pasiones y de las artes de la seducion, se ven en una posicion delicada, crítica y espuesta á riesgos de la mayor consideracion; tales son en fin todos aquellos ciudadanos, que no pudiendo existir por sus propios recursos, imploran la caridad de sus

semejantes, y la proteccion de leyes benéficas y caritativas.

Dijimos que algunas veces habiamos pensado en tomar la pluma para tratar de este punto tan importante: ¿y por qué hasta hoy hemos guardado un profundo silencio? ¿Nos ha sido por desgracia, indiferente el lamento del huérfano, el lloro del párdulo, los ayes melancólicos de la intemperancia avergonzada, el gemido del anciano, las quejas dolorosas de los enfermos, y aun los importunos clamores del mendigo? No en verdad: esperábamos ocasion oportuna para levantar la voz en favor de la humanidad afligida, ó por su desamparo, ó por su crítica situacion, ó por sus dolencias, pidiendo lo que nos pareciera mas útil y saludable á su auxilio, proteccion y remedio. Queríamos hablar empezando por anunciar á los españoles que se trataba ya por el Gobierno y por la nacion misma de ocurrir al remedio de los desgraciados, queríamos no presentar á nuestros lectores palabras, y lindas teorías, sino hechos y anuncios positivos del próximo remedio. Sin duda está ya cercano, pues tenemos entendido que la comision de beneficencia, compuesta de señores diputados nombrados por el mismo Congreso nacional, y la establecida con el mismo objeto por el Rey, se han reunido formando una sola, y consagra sus luces, sus experiencias y sus trabajos en bien de los menesterosos.

Nos complacemos en anunciar á la nacion entera las tareas de esta benéfica comision, dirigidas á fines tan nobles: sabemos que los individuos que la componen, sobre su decidido patriotismo, estan adornados de virtudes, de sabiduria y de experiencia, y mas que todo, penetrados de los mas ardientes deseos por el alivio de la humanidad menesterosa. Nuestras esperanzas deben ser tan grandes y fundadas, como son, urgentes y perentorias las necesidades que se trata de aliviar, y los abusos que deben corregirse; efecto necesario de los tiempos, de las calamidades que han afligido á nuestra patria, del poco ilustrado celo de muchos fundadores de establecimientos de Beneficencia, de su viciosa administracion, y si se quiere, de males inherentes á su propia naturaleza. Ahora se trata de ocurrir al remedio de todo, y aunque no aparezca una obra perfecta en todas sus partes, por lo menos se corregirán defectos que agravando los males, en el acto de querer remediarlos, no son compatibles con la ilustracion del siglo, afeccionado por una triste experiencia, y contra los que grita la caridad evangélica y la humanidad afligida; gritos á los que ha prestado su benévolo oido nuestra cara patria, que apresurada y ansiosa trata de remediar á sus hijos, para pagarles los sacrificios que por ella han hecho de sus fortunas, de su salud y de su sangre. Esto supuesto, nos creemos obligados desde hoy á publicar cuanto al intento nos parezca oportuno, para que sirva de esperanza consoladora á muchos, y excite el celo de no muy pocos españoles ilustrados, que podrán muy bien comunicar sus luces, y el fruto de su experiencia y observaciones, á la comision de Beneficencia, ya sea directamente, ya por medio de nuestro periódico, en el que publicaremos con gusto cuanto pueda contribuir al logro de tan noble objeto. La comision, por amor al orden, á la claridad y al acierto en la empresa, ha clasificado sus tra-

bajos, dividiendo la materia que abraza el significado de beneficencia en general en cuantos ramos y artículos ha creído debe dividirse: así es que se ocupa en el auxilio del hombre desde antes que nazca, preparándole casas de maternidad, é inclusas y asilos para niños desamparados, y hospicios y casas de amparo para los ancianos y pobres imposibilitados, y hospitales permanentes para pobres enfermos, casas saludables para convalecientes, para locos, contagiados, &c. &c. Poniendo toda su atención en el buen régimen y gobierno, en establecer la enfermería domiciliaria y los socorros discretos á los pobres menstruales cuando les falte ocupacion, evitando en lo posible la importunidad, el favor parcial, la sorpresa y la falsa pobreza que tanto ha perjudicado hasta hoy á los verdaderos pobres, que confinados por la necesidad y la modestia, huyen de la vista de las personas caritativas, como asombrados de los vagos mendigos que inundan las calles de nuestras capitales y poblaciones en descrédito de nuestra opinion nacional, de la saludable y paternal vigilancia del Gobierno, y aun contra el espíritu y tenor de la Constitucion que nos rige.

Idem 19

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular para que se lleve á efecto la sujecion de los regulares á los prelados diocesanos.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de octubre próximo, en los cuales se dice que la Nacion no consiente que existan los Regulares sino sujetos á los Ordinarios, y que no se reconocerán mas Prelados regulares que los locales de cada convento, elegidos por las mismas Comunidades, se sirvió S. M. mandar que el Consejo de Estado informase acerca de la conveniencia de concurrir la autoridad eclesiástica para la ejecucion de ellos, segun se expresa en el artículo 10 de la propia ley. En vista de su dictamen no ha podido menos de reconocer S. M. el incontestable principio de que, así como una Nacion tiene derecho para admitir ó no en su territorio las órdenes religiosas, y cualquiera otra corporacion, bajo las condiciones que crea convenientes, lo tiene igualmente para añadir despues las que exija el interes general, sin que haya potestad que pueda disputarle esta autoridad inherente á todo Gobierno; y habiendo decretado las Córtes que la Nacion Española no consiente los Regulares sino sujetos á los Ordinarios, ni mas Prelados que los locales nombrados por las comunidades mismas, no hay necesidad de que intervenga en manera alguna la autoridad eclesiástica en el establecimiento y aprobacion de aquellas condiciones. Las dilaciones que forzosamente habria de ocasionar la intervencion de la autoridad eclesiástica, aunque conforme con esos mismos principios, podrían entorpecer la ejecucion de tan saludables y justas disposiciones, de manera que ó no

tuviese todo el efecto debido una parte tan esencial de la reforma de Regulares, ó se retrasase de modo que los males se aumentasen á un término que comprometiesen á providencias que removiesen de una vez los obstáculos. Por lo tanto se ha servido resolver S. M. se comunique á V. la conveniente orden para que en vista de los citados artículos 9 y 10 se encargue inmediatamente V. de los conventos de Regulares de ambos sexos que subsistan en su distrito; y que se haga entender esto mismo á los Prelados generales y provinciales de las órdenes religiosas, cuyas prelacias quedan desde luego suprimidas; en la inteligencia de que solo se permitirán los Superiores locales elegidos por las mismas Comunidades. Lo que comunico á V. de orden del Rey para su cumplimiento en la parte que le corresponde; dándole aviso de haberlo así ejecutado; y con la misma fecha lo comunico á los Prelados generales de las órdenes para el mismo fin. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de enero de 1821. — Manuel García Herreros.

„Enterado el Rey de que hay muchos empleados, dependientes de este ministerio de Gracia y Justicia, que se hallan con varios pretextos fuera de los pueblos de su destino, con abandono de sus obligaciones y descrédito del Gobierno; se ha servido mandar que los que no tengan expresada licencia de S. M. se presenten dentro de ocho dias á desempeñar sus respectivas funciones; en la inteligencia de que pasado este término sin haberlo ejecutado, se darán por vacantes los empleos; á cuyo fin dará parte esa audiencia de los individuos que en su distrito se encuentren en este caso para tomar las disposiciones indicadas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de ese tribunal. Madrid 16 de Enero de 1821.“

El Rey se ha servido nombrar capitán general de Nueva-España, con todos los gozes y emolumentos de los vireyes, al teniente general D. Juan O-Donojú: para capitán general de Andalucía al teniente general D. Tomás Moreno: para capitán general de Galicia al mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina: para capitán general de Navarra al mariscal de campo D. Miguel Lopez Baños: para comandante general de la provincia de Tuy al mariscal de campo D. Felipe Arco-Agüero: para gobernador de Zamora al mariscal de campo D. Juan Martín Díez el Empecinado; y para gobernador de S. Lucar de Barrameda al mariscal de campo D. Josef S. Juan. (G. del G.)

En el suplemento del Momo de Oviedo de 7 de enero se leen los artículos siguientes:

1.º He oido, Momo mio, que dos ó tres monges de San Benito frecuentaban dias pasados la casa de doña Bartola de San José, donde tienen recogida su pobreza. Hice por saber el objeto de sus viages, y supe en efecto que traian entre manos una novena á San-

ta Cetrudis, en que desplegaron toda su devoción bartolística. Cuando llegaban á aquello de, *aquí pida cada uno á la gloriosa Santa lo que mas le convenga &c.*, uno de los monges, tomando la palabra, pedia en voz alta por todos de este modo. «Santa mia, alcanzad del Señor que este maldito sistema se trastorne, sea por medio de rusos, alemanes y prusianos, ó por un milagro de los que S. D. M. tiene en su mano omnipotente; y ademas pedidle, que para escarmiento universal, envíe á los constitucionales una capa de lepra que los consuma, y los distinga para siempre de la gente sana. Padre nuestro y Ave-María para que asi sea.» Y lo rezaba con la mayor devoción.

2.º Pasaba yo, Sr. Momo, una de estas noches por junto á casa de cierta tia bartola, que no puede ver á un hijo que tiene porque es constitucional. Entraba á la sazón éste en su casa un si es no es alegrillo, y sentándose al lado de su madre, empezó á decir con entusiasmo: „*Madre mia, viva la Religion! = Viva, hijo mio, (contesta la madre sorprendida y abrazándole.) = Viva por cierto. = Viva Dios. = Viva Dios, querido, viva (apretándole mas.) = Viva María Santísima. = Viva, hijo de mi alma, viva: ahora si que te quiero. = Viva la Constitucion!!!! (en voz altísima) = Maldito seas tú, y quien tales heregías te enseñó, amen Jesus.* „ Dijo, y marchóse á la cocina, mientras el hijo quedó cantando la canción de Riego.

NOTICIAS PARTICULARES.

Estando en el caso de procederse á la formación de la milicia nacional de caballería en esta capital, los ciudadanos comprendidos en el alistamiento para la de infantería que quieran presentarse al objeto con caballo y monturas entregarán dentro de tercero día en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento relación firmada del nombre, apellido, calle y número de la casa donde habitan. Zaragoza 22 de Enero de 1821. De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. = *Gregorio Ligeró, Secretario.*

Se ha prorrogado para el Jueves 25 de los corrientes el arriendo del teatro cómico de la ciudad de Zaragoza perteneciente á sus propios, los que quieran tomarlo á su cargo por tiempo de uno, dos ó tres años, que principiarán á contarse el día primero de pascua de Resurrección próxima, bajo los pactos y condiciones que se manifestarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, podrán presentar en ella por sí ó mediante legítimo apoderado sus proposiciones por escrito hasta dicho día á las diez de su mañana que se subastará en favor del mas ventajoso postor en las casas y sala consistorial. Zaragoza 22 de Enero de 1821. = De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. = *Gregorio Ligeró, Secretario.*

Subscripción á las memorias sobre las casas de Zaragoza: En la imprenta del Sto. Hospital de

de los expósitos: modo de organizarlas y de lactar artificialmente á los niños, su crianza y educación hasta la edad de diez años, y demás concerniente á este asunto tan digno de la atención del Gobierno, y de la caridad cristiana. Por D. Manuel José Centeno. Un tomo en 8.º á la rústica á 12 reales. = Se subscribe en Madrid en la librería de Castillo, y en Zaragoza en la imprenta de este periódico.

Prontuario para la milicia nacional que comprende el último reglamento de este cuerpo, las atribuciones militares, el manejo del arma, manual de guías, con una lámina que representa la instrucción práctica del egercicio, un volumen en octavo. Se hallará en la librería de Josef Sanchez, calle de la Sombrerería.

Nota. Se está grabando el mando de la espada para los toques del tambor é instrucción de los Sres. oficiales de la milicia nacional que estará de venta en la misma librería.

Nueva colección de canciones patrióticas aumentada á las anunciadas en estos dias anteriores.

Aviso. En la calle Mayor núm. 97, habita un labrador que tiene una caballería de paso, con su silla, para la persona que quiera salir de viaje.

La fábrica de velas de sebo que estaba en la casa de las Monjas en el Coso, se ha trasladado á la casa núm. 188 de la calle del Azoque; y la tiene Jorge Conilh de Bourdeaux fabricante de dichas, las cuales se hacen con todo primor, é igualmente de baño de superior calidad.

Venta. A la posada de los Catalanes, sita en la puerta de la Triperia de esta Ciudad, han llegado una porción de cerdos talaveranos ó extremeños, muy gordos y tiernos, á propósito para salar: la persona que quiera comprar para su abasto, ya sea en vivo ó en canal, tratará con su dueño que vive en dicha posada, quien se arreglará á los precios mas equitativos.

En la posada de S. Pablo se venden pernilles de Galicia á 5 rs. vn. la carnicera.

En la calle del Coso núm. 4, casa de un maestro de coches, se vende una tartana de caja, cerrada con sus cristales y colgada, ó sobre sopandas, se dará con equidad.

Alquiler. En la calle de la Victoria número 13 junto á la calle de Meca, se arrienda una sala alhajada.

Se arrienda una casa en la calle del Arco de Toledo, demarcada con el núm. 44, propia para tienda de mercader, droguería, librería &c.: el sugeto á quien pueda acomodarle, se avistará con el encargado de ella, que vive en la plaza de la Justicia núm. 4.

Nodrizas. En la casa de Misericordia, habitación del Celador, darán razon de una de 33 años de edad y 6 dias de leche.

En la calle del Portillo num. 51, darán razon de una de 26 años de edad y 16 meses de leche: es de Zaragoza y desea criar en su casa.

Retorno. En la posada del Pilar hay una galera muy bien adornada para Barcelona ó su carrera.

TEATRO. Hoy se egecutará la misma función de ayer, diferente intermedio de cantado Ntra. Sra. de Gracia calle del Coso núm. 116.

*Al Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza del
Miercoles 24 de Enero de 1821.*

*El censor periódico político y literario núm. 25.
Carta decima del Madrileño.*

Madrid 19 de Enero de 1821.

Bravísimo, querido amigo mio, así deben ser los hombres, francos é ingenuos para confesar sus faltas, y prontos á repararlas luego que se convencen de lo que son. Mas valen las cuatro líneas de la respuesta de usted á mi anterior, en que me da su palabra de ser en adelante mas reservado, que cuantas disculpas ridículas estudiadas y artificiosas andan discurriendo algunos para obscurecer ciertos cargos de cuya certeza no duda ningun viviente y que son indisculpables por su naturaleza. Me ha dejado usted completamente satisfecho, y ya de hoy mas no tendré reparo en referirle todo cuanto me parezca digno de su noticia y atencion. Y para dar á usted una prueba de que quiero indemnizarle del mal rato que le debió ocasionar mi paulina del correo anterior, voy á repasar en mi memoria ciertas especies que yo sé que quise comunicarle en su tiempo, y que por causa de mi dilatada enfermedad hubieron de quedarse en el tintero.

Usted debe saber por experiencia, que cuando el cuerpo del hombre se halla trabajado con alguna penosa enfermedad, todos los objetos que se le presentan, tienen para él un aspecto tan diferente del que tenían cuando estaba sano, que no hay medio de que sus juicios y todas las demas operaciones intelectuales dejen de resentirse del estado de su cerebro. Tal es la íntima relacion que se observa entre lo físico y lo moral de esta especie de mamarracho á quien llamamos hombre. Acuérdomé, por egemplo, de cuando yo me hallaba en lo fuerte de mi mal, era justamente la época en que se verificaron las elecciones parroquiales para renovar el ayuntamiento constitucional. Estaba yo encaprichado con la fuerza del delirio, en que el pueblo madrileño tenía muchas mas obligaciones que ningun otro á conocer y apreciar las inmensas ventajas que ofrecen los artículos 112 y 113 de la Constitución, y me atormentaba la idea de no poder asistir con todo el pueblo á una funcion que yo me figuraba que debía ser concurridísima. ¡Qué espectáculo tan bello y tan augusto, decia yo para mí, será el ver reunido por parroquias á todo este heroico vecindario, eligiendo por sí mismo sus magistrados municipales, y egerciendo uno de los actos de la soberanía! ¡Qué confusión tan agradable habrá en aquellos pórticos, y que empeño se notará entre los vecinos para no perder nadie su voto en una materia tan interesante! Ahora sí que merecerá el título de *excelentísimo* y de *heroico* con que se honran él y su ayuntamiento. Así discurría yo, ó por mejor decir, así deliraba antes de tener despejado el uso de mis potencias; pero luego que recobré mi razon, acabé de conocer el disparate de semejantes racionios. Las elecciones municipales de Madrid se hacen y se pueden hacer en algunas parroquias sin otra asistencia que la del señor regidor presidente, y alguno que otro vecino que se descuelga como por acaso por aquellas inmediaciones. Ni piense usted que esto pruebe falta de celo ni mucho menos la menor sombra de indiferencia, sino pura generosidad y exceso de patriotismo, cuyos efectos se podrán ir observando en las elecciones ulteriores.

Tambien me acuerdo de que estuve muy incomodado con ciertos papeles públicos que habian tributado elogios al populacho de Barcelona, por haber salido á insultar un ilustre y desgraciado anciano que iba á cumplir su justa condena de expatriacion. ¿Hasta qué grado, decia yo, piensan llevar estos periodistas su infame adulacion á los pueblos, que no se avergüenzan de elo-

giar las acciones mas viles y mas indignas de un pecho español? Pues qué, ha perdido ya la desgracia entre nosotros todos sus derechos? ¿No basta que se adule cobardemente á todos los potentados, sino que tambien se ha de derramar entre los pueblos este veneno mortífero? ¡Mencato de mí, digo yo ahora, y qué mal conozco el medio de inflamar el patriotismo de la gente vulgar! Solo podria el estado de mi cerebro servir de disculpa á unos racionios tan descabellados. El modo de que la plebe vaya entrando en la carrera del entusiasmo, es hacerla que desfogue todo su encono y su rabia en los que ya estan sufriendo la venganza de la ley. ¿Qué ocasion mas oportuna para emplear debidamente los insultos y malos tratamientos, que cuando se ve arribar á sus playas á un arzobispo oetogenario, condenado ya por el tribunal competente, y que camina sumiso al lugar que ha escogido para asilo? Vivan los periodistas de Barcelona, y todos cuantos hayan sabido imitar su patriótica delicadeza.....

Estas y otras varias especies, que iré recordando segun se me presenten, se me habian quedado rezagadas, y ya ve usted que no es justo que le prive de la satisfaccion de saberlas, y yo carezca de la gloria de elogiarlas. Pasemos ahora á discurrir sobre las cosas corrientes, esperando en la misericordia de Dios que nuestra correspondencia no vuelva á tener tan largas interrupciones. Dige á usted, sino me engaño, que habia recaído una sentencia completamente favorable á la marquesa de Lazan y demas ilustres señores de Zaragoza, acusados de complicidad en una conspiracion de las muchas que andan revoloteando por las cabezas de ciertas gentes. Le dí á usted la noticia con mucha rapidéz, porque acababa de recibir el correo pocos momentos antes de despachar mi carta; pero tuve la inadvertencia de no remitir á usted al mismo tiempo la famosa proclama que con fecha de 30 de diciembre último dirigió á los zaragozanos su famosísimo gefe político, con ocasion de esta archi-famosa conspiracion. Entonces hubiera usted formado una cabal idea de lo muchísimo que la divina *Providencia vela para desvanecer como el humo los planes de los enemigos de la patria*. Yo le aseguro á usted que á no ser por la *vigilancia de las autoridades, el entusiasmo y patriotismo de algunos celosos ciudadanos, y la union de todos los buenos* (1) se llevan dos mil demonios el *paladion de la libertad* y á toda su parentela. Por fortuna que ya en el dia no se reconocen *clases, títulos, ni distinciones*, sino adictos ó no adictos al sistema constitucional, para que nadie se *mofo de la clemencia y benignidad* con que el señor gefe político llama *perversos* á los mismos á quienes la sentencia judicial llama *inocentes*. Por fortuna tambien que dicho señor gefe *se abstuvo de fallar*; (que fue un milagro) *sobre la causa de los que habian sido aprendidos en la noche anterior*, porque en tal caso, maldito sino los saca á la plaza al dia siguiente; no tanto para satisfacer á la vindicta pública, que no estaba mancillada, cuanto por dar una prueba irrefragable de que toditos somos iguales cuando se sustituye la pasion á la ley (2).

(1) *Estos celosos, estos ciudadanos, y estos buenos han venido á reducirse á un tal Manuel Salillas, aceitero de oficio, borracho de profesion y acostumbrado á residir en los presidios, y no por causa de liberal.*

(2) *Si fuese cierto como aseguran personas fidedignas de Zaragoza, que el auto de prision contra la Sra. marquesa de Lazan y demas complicés se libró y llevó á efecto en virtud de la*

juiz de primera instancia habia encontrado ya suficientes méritos para la prision; y si luego todos estos méritos se vinieron á convertir en una *falsa, vil, y calumniosa delacion*, ¿qué culpa tiene de eso su señoría? El no pudo hacer mas que manifestar sus ganas de que no hubiese *contemplaciones*; pero si luego el diablo la enreda de modo que los culpables aparezcan inocentes, y el inocente culpado, vaya usted á adivinar lo que puede suceder. ¿Quién habia de imaginarse en esos tiempos como estos, que habiendo por una parte una grande, un coronel, un sastre y varios canónigos, y por la otra un aceitero borracho, ¿no habia de estar la razon de parte de este? El juez hizo lo bastante con manifestar que era *adicto*: lo demás no se necesita para nada, ni nadie se propone exigirlo para la eleccion de un juez. Hasta la misma provision del auto está respirando cachaza, prudencia, y mucho conocimiento de la legislacion; porque aunque *pro bono pacis* se declara *calumniosa y falsa la delacion*, se reserva á *proveer lo que luego corresponda contra el enunciado Manuel Sulillas, con arreglo á derecho*. No quisiera yo engañarme; pero se me ha puesto en la cabeza que el infame calumniador de Zaragoza, y el otro libelista de Madrid, son lobos de una misma camada, y que representan el mismo papel en dos diferentes teatros. ¿Quién será el empresario de ellos? No me falta mucho para averiguarlo, y entonces... entonces nos oirán los sordos.

Pero volviendo al vigilantísimo gefe político, y al prudentísimo juez de Zaragoza, ¿no sabria usted decirme en qué pueden consistir estas frecuentes alarmas con que los dichos magistrados y otros de su calaña están poniendo en inquietud á las provincias, y aun á la misma capital? Pues sepa usted que yo no lo atribuyo á otra causa mas que á la introduccion de la palabra *adictos* en el lenguaje del gobierno. Solo el genio de la estupidez y del error pudieran haber inventado la idea de exigir ante todas cosas la calidad de *adicto* para el nombramiento de un juez, de un gefe político, ú otra magistratura semejante. ¿Y qué quiere decir *adicto*? ¿y cómo se conocen los *adictos*, y los que no tienen adhesión? ¿Será acaso cantando el *Trágala* (3)? Pues entonces lo mejor seria que en el plan de estudios se añadiese una cátedra de forzosa asistencia, para que todos los ciudadanos aprendiesen á manifestarse *adictos*, siempre que lo exigiese la ocasion. Yo creia que las principales calidades de un juez serian la integridad y la inteligencia; suponiendo en ellos como en todos los demás ciudadanos, la ciega obediencia á lo que manda la Constitucion. ¿Pero pedirles que hayan dado pruebas de *adictos*? El diablo no discurriria así.

El caso es que se ha generalizado de tal modo esta falsa y ridícula idea, que hasta en el mismo consejo de Estado, donde sin disputa alguna están reunidas muchas luces con la mas pura intencion, han adoptado también, no sé si por propio movimiento, ó por insinuacion del ministerio, este método tan erróneo para pedir los informes, y verificar las propuestas. Luego los

simple delacion de *Salillas*, oida y creida, sin mas prueba ni indicios, por el Sr. Gefe político y otros apasionados fogosos del actual sistema: pensamos que un abuso tan torpe y tan clásico de la autoridad solo podria servir para hacerle aborrecible; pero nos apresuraremos á decir también, en obsequio del gobierno, que segun las mismas cartas, ya está removido de su destino, y aun suponen que arrestado, un magistrado tan crédulo y temerario.

(3) Dicen que el señor Don Rafael del Riego ha prohibido en Zaragoza el abuso que se hacia de esta rancion ridícula y peligrosa. Si es así, como lo creemos, viva el prudente general Riego: restaurador tan intrépido de la libertad de su patria, como amigo ilustrado de sus conciudadanos.

En la Imprenta del Sto. Hospital

les, pide el consejo informe á las audiencias del territorio, y á las diputaciones de provincia, y unas y otras responden con la fórmula de tres B. B. B. ó tres M. M. M., segun el juicio que hayan formado del pretendiente. La primera calificacion recae sobre si son ó no son *adictos*, y esta por lo general es la que decide; la segunda sobre la idoneidad, y la tercera sobre conducta. Sucede con muchas notas lo que es indispensable que suceda siempre que se proponen ideas vagas, las cuales se han de expresar con voces insignificantes, y es, que cuando la diputacion, por ejemplo dice que fulano es *bueno, bueno, bueno*, informa la audiencia de que es *malo, malo, malo*. La causa de esta divergencia es sencillísima, porque de diferente modo han de calificar la adhesion los jueces que están acostumbrados á conocer los hombres y los negocios, que los que ahora de pronto han sido llamados por el voto general de su provincia al manejo de los asuntos públicos.

El consejo de Estado conoce perfectamente esta grave dificultad; pero no puede remediarla mientras que dure la enfermedad de los *adictos*. No hace muchos dias que me presentaron un impreso que empezaba por estas ó semejantes palabras: „La primera obligacion del tesorero general es la de ser *adicto á la Constitucion*” Medrados estamos, dije yo entonces: lo que hasta ahora se ha creido ser la primera obligacion de todos los tesoreros del mundo, es custodiar fielmente el tesoro público, pagar á todos los acreedores exactamente, si se puede, y sino hacer á lo menos que no sean postergados los unos por favorecer á los otros, y sobre todo no hacer maldito el caso de las recomendaciones ministeriales, que siempre son á costa de la justicia. Una vez que el tesorero general ó particular se maneje de este modo, déjele usted que sea *adicto*, ó no *adicto*, que no nos importa un bledo. Hasta cuándo querrá Dios que la mala lógica sea la señora del mundo!

Me he detenido algo mas de lo que debiera en esto de los *adictos*, porque hace ya mucho tiempo que me están dando cien patadas en el estómago todos esos majaderos que creen imponer al público con la aplicacion de semejante voz; y ha llegado á tal punto el pedantismo gubernativo, que me temo que pronto se pedirá la cualidad de *adictos* hasta para enseñar el árabe y la veterinaria. Concluyamos, pues, esta carta anunciando á usted diferentes descubrimientos constitucionales que se van haciendo en esta corte, para que por ellos vaya usted formando esperanzas de ver pronto consolidado el régimen de nuestra libertad.

1º Se ha descubierto un método eficaz y seguro para que los periodistas liberales no publiquen artículos que puedan desazonar á nadie de por allá arriba, y esto se consigue facilísimamente, sin mas que ponerlos en la cárcel, y tenerles largo tiempo en incomunicacion.

2º También se acaba de descubrir un nuevo rumbo para que los militares puedan zafarse de ir á cumplir con sus respectivas obligaciones fuera de la capital; y este consiste en agregarles á la comision de legislacion, aunque en toda su vida no hayan saludado el Derecho.

3º Se empieza ya á resolver el problema de cómo desaparecen con tanta facilidad grandes cantidades de los caudales públicos, sin que se aumenten los sueldos ni las obligaciones; y parece ser que no consiste en mas sino en ir rescindiendo los contratos útiles, y celebrando otras nuevas visiblemente onerosas: *verbi gratia*, si la direccion de rentas, ó cualquiera otro establecimiento público tuviese ajustado el quintal de tabaco Brasil á 18 duros, se procura que se anule este trato, y se celebra otro inmediatamente á 24 duros por la misma cantidad. Lo único que se necesita para realizar este último descubrimiento, es escoger buenas *testas de fierro*, que segun noticias abundan en Gibraltar.

Esto es por ahora lo mas importante que ocurre, y si usted necesita explicaciones; no se detenga en pedirmelas porque esta muy pronto á satisfacer á usted, á Dios y á todo el mundo su afectísimo.

El Madridés